República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: ROSA INÉS VANEGAS AYALA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00196-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el Despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes; en consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

Notificar este proveído a los demandados y correrles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO, que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que los requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Archívese la copia de la demanda.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Tener al doctor JOSÉ MANUEL PÉREZ CANTILLO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ROSA INÉS VANEGAS AYALA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

**Firmado Por:**

**Roberto Arevalo Carrascal**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**be8536b6ab1c47b0adcfe5f6def786cbbb1bc7467754522a9c88fda13f5b0cab**

Documento generado en 15/10/2020 08:30:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**